

2000 Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$1,273,489, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$74,881 que representa el 6% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que el comprobante señale el número de placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o nombre del servidor público al que se encuentra asignado firmas de quien realiza y autoriza el gasto y quien lo realizó.
- d) Se comprobó que se tiene implementado un sistema para el control del consumo del combustible.
- e) Se verificó que el consumo de combustible se realizara por vehículos oficiales.
- f) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- g) Se comprobó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

3000 Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$42,279,058 que representa el 20% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$16,313,330 que representa el 39% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31401 "Telefonía Tradicional", 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 32201 "Arrendamiento de Edificios" 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 33608 "Servicio de Fotocopiado en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades", 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 37101 "Pasajes Aéreos" y 39801 "Impuestos Sobre Nóminas" ; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que el monto del servicio se encuentra dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- g) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.
- h) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- i) Se comprobó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período comprendido de enero a diciembre de 2020, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no proporciono a los auditores del ISAF, diversas órdenes de pago y su documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$2,666,919.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. El Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación mediante Oficio No. DGACP-120-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y recibido en la misma fecha; respuesta recibida en el Sistema SIGAS con fecha 11 de febrero de 2020 así como con Oficio No. DGACP-197-2021 del 8 de Marzo de 2021, conforme se señala a continuación:

I. Mediante Oficio No. DGACP-120-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y recibido en la misma fecha, así como respuesta recibida en el Sistema SIGAS con fecha 11 de febrero de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se giraron instrucciones al área responsable para que, en lo sucesivo, mensualmente se esté realizando la revisión de los cargos directos y hacer la solicitud para obtener el soporte correspondiente a la Secretaría de Hacienda. Al respecto, el Ente Público proporcionó copia simple de las órdenes de pago números 5100008732,

5100010763, 5100008331, 5100008332, 5100010496, 5100010540, 1900011455, 1900018385, 1900021234 y 1900023321 y documentación comprobatoria por \$2,666,919, incluyendo contratos números SH-DGA-SIF-003-2020-QUA con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y 05-1050003400-SP-2020-114 con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como copia simple de los dictámenes de adjudicación de los mismos.

II. Mediante Oficio No. DGACP-197-2021 de fecha 8 de marzo de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado informó que la documentación señalada como pendiente de proporcionar para la solventación de los hallazgos se adjunta al Sistema SIGAS. Al respecto, el Ente Público proporcionó la información y documentación siguiente:

- Copia certificada de las órdenes de pago números 5100008732, 5100010763, 5100008331, 5100008332, 5100010496, 5100010540, 1900011455, 1900018385, 1900021234 y 1900023321 y documentación comprobatoria por \$2,666,919, incluyendo contratos números SH-DGA-SIF-003-2020-QUA con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y 05-1050003400-SP-2020-114 con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como copia simple de los dictámenes de adjudicación de los mismos.

- Copia certificada del Oficio No. DGACP-189-2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y recibido en el Sistema SIGAS con fecha 8 de marzo de 2021 y dirigido al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General, el Sujeto Fiscalizado informó que como medida de control para evitar en lo sucesivo caer en faltas u omisiones, giraron instrucciones precisas al personal que ejecuta las operaciones donde se derivaron los hallazgos, para que de manera mensual estén realizando la revisión de los cargos directos y hacer la solicitud correspondiente a la Secretaría de Hacienda para contar con el soporte de dichos cargos. Así mismo en cuanto a las adecuaciones se solicitó que se lleven a cabo según lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Observación Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaría de la Contraloría General, que se encuentra ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período correspondiente de enero a diciembre de 2020, se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos en las partidas presupuestales denominadas 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" y 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" por un importe de \$2,147,300, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACP-120-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y recibido en la misma fecha, así como respuesta recibida en el Sistema SIGAS con fecha 11 de febrero de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las cuales los servidores públicos responsables de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias y contables, incumplió según lo dispuesto en la normatividad aplicable. Al respecto, el Ente Público proporcionó como solventación copia simple de la documentación siguiente:

a) Oficio DGACP-075 de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual el Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General, le solicita al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda realizar la reclasificación del gasto.

b) Oficio DGACP-103-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, mediante el cual el Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General le solicita al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, la información sobre el por qué se utilizó dicha partida para ejercer el gasto.

c) Oficio No. 05.06/0212/2021 de fecha 29 de enero de 2021, mediante el cual el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda le informa al Director General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General, que no fue posible la reclasificación solicitada.

d) En relación a las medidas de control interno específicas adoptadas, presentaron copia simple de los Memorándums No. DGACP-005-2021 de fecha 3 de febrero de 2021 y dirigido a la Administradora de Órdenes de Pago, así como con No. DGACP-006-2021 de fecha 3 de febrero de 2021 y dirigido a la Directora de Recursos Financieros y Materiales, mediante los cuales se solicita que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Licitaciones

Se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el período de enero a diciembre de 2020 y se seleccionaron para revisión aquellas de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

a) Se verificó que el participante cumpliera con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación.

b) Se verificó la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación.

c) Se validó la expedición de la constancia de inscripción.

d) Se comprobó que el Acta de Junta de Aclaraciones se realizó de acuerdo a las bases de licitación.

e) Se comprobó que el Acta de Fallo se realizó de acuerdo a las bases de licitación.

- f) Se validó la elaboración del contrato de acuerdo a las bases de licitación.
- g) Se verificó que las fianzas se pactaron de acuerdo a las bases de licitación.
- h) Se validó el envío del modelo de contrato y de las Bases de Licitación a la Secretaría de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a su publicación.
- i) Se verificó la existencia de las propuestas económicas y técnicas de los participantes.
- j) Se validó que el acta de apertura se realizó de acuerdo a las bases de licitación.
- k) Se verificó que contara con el Estudio de Mercado de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$2,806,900 que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$2,252,000 que representa el 80% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44120 "Ayudas a Comisarios Ciudadanos" y 44121 "Ayudas a Contralores Sociales", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- b) Se verificó la evidencia de la transferencia al beneficiario.
- c) Se constató la existencia del recibo que ampara el subsidio otorgado, la solicitud de pago y la autorización de la transferencia.
- d) Se verificó que el recibo oficial contara con la firma de recibido por parte del beneficiario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$598,975 que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$451,164 que representa el 75% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"; y 54101 "Automóviles y Camiones" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo a las características facturadas.
- g) Se verificó que las adquisiciones contaran con los resguardos debidamente requisitados por las adquisiciones revisadas.
- h) Se comprobó que la adquisición del equipo de cómputo o transporte contara con el dictamen o autorización correspondiente.
- i) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- j) Se comprobó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

Durante el ejercicio 2020, el Sujeto Fiscalizado contaba con un fondo rotatorio por un importe de \$100,000, el cual se revisó con un alcance del 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y de autorización del fondo rotatorio, así como el oficio de cancelación mediante la comprobación del mismo al 31 de diciembre de 2020.
- b) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y control de los recursos del fondo rotatorio y que se dio aviso de la misma a la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, se revisaron las conciliaciones bancarias donde se maneja el fondo rotatorio, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que la conciliación bancaria fue elaborada al mes de diciembre de 2020.
- b) Se verificó que se cuenta con el estado de cuenta bancario.
- c) Se verificó que la cuenta bancaria se encuentra a nombre del Sujeto Fiscalizado.

- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración, revisión y autorización.
- e) Se verificó que las cifras del estado de cuenta coinciden con la conciliación bancaria al mes de diciembre de 2020.
- f) Se verificó que el saldo presentado en libros según auxiliar al mes de diciembre de 2020 coincide con lo reflejado en la conciliación.
- g) Se envió confirmación de saldo bancario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bancos/Tesorería

Al 31 de diciembre de 2020, el Sujeto Fiscalizado contaba con cuatro cuentas bancarias correspondientes a los fondos para supervisión de obras (1, 2 y 5 al millar), por un importe de \$17,010,796, mismas que se revisaron al 100%. aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que la conciliación bancaria fue elaborada al mes de diciembre de 2020.
- b) Se verificó que se cuenta con el estado de cuenta bancario.
- c) Se verificó que la cuenta bancaria se encuentra a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración, revisión y autorización.
- e) Se verificó que las cifras del estado de cuenta coinciden con la conciliación bancaria al mes de diciembre de 2020.
- f) Se verificó que el saldo presentado en libros según auxiliar al mes de diciembre de 2020 coincide con lo reflejado en la conciliación.
- G) Se enviaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias, misma que no se ha recibido respuesta a la fecha de elaboración del presente informe.
- H) Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de control interno en los rubros de ingresos, egresos y cuentas de balance, verificando que se haya cumplido con la normatividad Interna y Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de

la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia

suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo

que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 26 de abril de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Secretaría de la Contraloría General cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye, que se detectaron errores u omisiones las cuales fueron solventadas, mismos que no afectaron la información presentada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN